



## APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE

## PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de rentas municipales

**ORDENANZA N°: 00017/2024 /**

**PARRAL, MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

### VISTOS:

1. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 noviembre del 2024.
2. El Decreto Afecto N°2204 de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el cual Don Pablo Contreras Cortinez asume el cargo de Alcalde de la comuna de Parral.
3. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024
4. Decreto Afecto N°2094 de fecha 15 de noviembre de 2024, que acepta la renuncia voluntaria presentada por Doña Paula Retamal Urrutia.
5. Lo dispuesto en la ley N°19.925, sobre Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas.
6. Lo establecido en el DL N°3.063, sobre Rentas Municipales
7. Las facultades que otorgan a las Municipalidades las normas del artículo 65 letras o) y p) del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica constitucional de municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1. **Que**, es necesario fijar normas básicas sobre el otorgamiento de patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
2. **Que**, el artículo N°21 de la Ley 19.925 sobre Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas faculta a los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de la comuna.
3. **Que**, el interés de la administración municipal es ayudar en la tranquilidad y bienestar de la comunidad, con el objetivo de prevenir situaciones que afecten también la seguridad pública.
4. **Que**, en efecto, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre del 2024, el H. Concejo Municipal, en lo que interesa, acuerda aprobar por unanimidad la ordenanza sobre patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Parral.

### DECRETO

#### **I. APRUEBESE, ORDENANZA SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

#### **TITULO I**

#### **OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES**

1. Las patentes de alcoholes para los giros contemplados en la ley 19.925, se otorgarán previo cumplimiento de las exigencias establecidas en dicho cuerpo normativo y en el DL 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El interesado(a) en obtener patentes de alcoholes deberá cumplir, además, con las normas sanitarias que para cada caso indique el Servicio de Salud, las normas del Plan Regulador, Ley de Urbanismo y Construcción y las demás disposiciones legales vigentes.
3. El otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de patentes de alcoholes se establecerá por decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, una vez cumplidas todas las exigencias legales y reglamentarias. Para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes se solicitará opinión previamente a la Junta de Vecinos correspondiente; tendrá un plazo no superior a 25 días corridos, en caso de no emitir

respuesta, se tendrá por evacuado. En los sectores que no existan Juntas de Vecinos vigente, se solicitará a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos correspondiente y tendrá el mismo plazo señalado anteriormente.

4. Todo establecimiento en que se expendan bebidas alcohólicas deberá exhibir, en lugar destacado y claramente visible al público, un cartel en el cual se indiquen de manera didáctica las prohibiciones a que se refieren los artículos 2º, 25, 26, 29, 41 y 42 de esta ley y el artículo 115 A de la Ley de Tránsito, en ambos casos junto con las medidas y sanciones que les son aplicables. El costo del cartel será vendido por el municipio el cual tendrá un valor de 0,05 UTM.
5. Las patentes de alcoholes que, por termino de giro, incumplimiento de la normativa legal vigente u otras debidamente acreditadas, se pueden ver afectadas por la caducidad, serán presentadas al Concejo Municipal, acompañadas de un informe fundado del Departamento de Patentes y Rentas Municipales.

## TITULO II

### HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

6. Considerando que la comuna de Parral, en todas sus zonas, tiene carácter eminentemente residencial, por medidas de seguridad ciudadana y en resguardo de la tranquilidad de los vecinos, objetivo primordial de la gestión municipal, se hace necesario fijar horarios diferenciados de funcionamiento a los establecimientos de expendio de bebidas para ser consumidas dentro o fuera de local comercial de venta que se indican, según su clasificación:
  - **Categoría A: Depósitos de Bebidas Alcohólicas**, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. Funcionarán de 09:00 a 24:00 horas. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 02:00 horas.
  - **Categoría B: Hoteles, anexos de hoteles, casas de pensión o residenciales**. Sólo para alojados y en dependencias destinadas para tal efecto. Funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas. Horario libre en hoteles para alojados en las habitaciones.
  - **Categoría C: Restaurantes diurnos**, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Funcionarán de 10:00 a hasta las 19:00 PM. **Restaurantes nocturnos**, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados, podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Funcionarán de 19:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas
  - **Categoría D: Cabarés**, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas. **Peñas folclóricas** destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas; funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas.
  - **Categoría E: Cantinas, bares, pubs y tabernas**, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida. Funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas.
  - **Categoría F: Establecimientos de expendio de cerveza o sidra de fruta** que podrán funcionar en forma aislada o junto con pastelerías, fuentes de soda u otros análogos. Funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas.
  - **Categoría G: Quintas de recreo o servicios al auto**, que reúnan las condiciones que establece la ley, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes. Funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas. (LEY 20.033 Art. 9º N°1 a) D.O. 01.07.2005; no se otorgarán nuevas patentes, no obstante, lo anterior, las patentes ya existentes continuarán vigentes y su uso se regirá por las disposiciones del presente cuerpo legal).
  - **Categoría H: Minimercados de comestibles y abarrotes** en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, con una superficie menor a 100 metros cuadrados de sala de venta, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. Funcionarán de 09:00 a 24:00 horas. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 02:00 horas.

- **Categoría I: Hoteles, Apart Hoteles, hosterías, moteles.** Sólo para alojados y en dependencias destinadas para tal efecto. Funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas. Horario libre para alojados en las habitaciones. Y **Restaurante de Turismo** que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré. Funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas.
  - **Categoría J: Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza** que expendan al por mayor. Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos. Funcionarán de 10:00 a 22:00 horas.
  - **Categoría K: Casas importadoras de vinos y licores,** destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados Funcionarán de 09:00 a 22:00 horas.
  - **Categoría L: Agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna** que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad. Funcionarán de 09:00 a 22:00 horas.
  - **Categoría M: Círculos o clubes sociales,** deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal respectiva. Funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas.
  - **Categoría N: Depósitos turísticos.** Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreas y marítimas con tráfico internacional. Funcionarán de 09:00 a 24:00 horas. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 02:00 horas.
  - **Categoría Ñ: Salones de té o cafeterías,** en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados. Funcionarán de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 04:00 horas. (LEY 20.033 Art. 9º N°1 a) D.O. 01.07.2005; no se otorgarán nuevas patentes, no obstante, lo anterior, las patentes ya existentes continuarán vigentes y su uso se regirá por las disposiciones del presente cuerpo legal).
  - **Categoría O: Salones de bailes o discotecas,** establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo. Funcionarán de 19:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas.
  - **Categoría P: Supermercados,** de comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos. El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Funcionarán de 09:00 a 22:00 horas.
7. Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener, en forma visible, al interior del local, la patente municipal, cartel de prohibiciones y el horario de funcionamiento.

## TITULO II

### SANCIONES Y FISCALIZACIONES

8. La fiscalización a lo establecido en la presente Ordenanza, será efectuada, tanto por Carabineros de Chile o por Inspectores Municipales, quienes harán las denuncias correspondientes al Juzgado de Policía Local.
9. La infracción al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionada con una multa de hasta 12 UTM, de conformidad al artículo 47 de la Ley 19.925, la que será aplicada por el Juez de Policía Local, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile, inspectores municipales u otra autoridad con competencia en la materia. La reiteración de la infracción señalada precedentemente, será

sancionada con el doble de la multa aplicada en la primera infracción. La tercera transgresión se sancionará con la clausura temporal del establecimiento por un período no superior a tres meses. La cuarta transgresión se sancionará con la clausura definitiva, pudiendo imponerse además la cancelación de la patente de alcoholes respectiva.

10. Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, entre otras, podrán ser sancionadas con la caducidad de las patentes de alcoholes respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal.
11. Se solicitará a través de correo electrónico al Juzgado de Policía Local, quien podrá informar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes al Departamento de Patentes sobre las infracciones a la Ley de Alcoholes cursadas en el mes anterior. Casillas habilitadas: [patentes@parral.cl](mailto:patentes@parral.cl) y [juzgadopolicialocal@parral.cl](mailto:juzgadopolicialocal@parral.cl). Con la información entregada, se confeccionará una hoja de vida por patentes de alcoholes, manteniendo un registro de infracciones y multas a fin de aplicar las disposiciones del presente título. Dicha información será presentada en los procesos de renovación semestral.

### TITULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

12. En todo lo no regulado por esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de Fiestas Patrias.
13. No se otorgarán nuevas patentes de alcoholes limitadas establecidas en las letras A – E – F – H del artículo 3 de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, mientras se mantengan excedidas del máximo de un establecimiento cada seiscientos habitantes, señalado en el artículo 7 de la misma ley.
14. Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza comenzarán a regir el **1 de enero de 2025**, con el objeto de que las distintas personas obligadas a su cumplimiento puedan adoptar las medidas necesarias para su debida aplicación.
15. Publíquese esta ordenanza, en la página web municipal, para conocimiento de la comunidad e infórmese a través de medios digitales a los contribuyentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el sitio web Municipal Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
Secretaría Municipal  
Secretaría Municipal



**PABLO CONTRERAS CORTINEZ**  
Alcalde  
Alcaldía

PCC/PFV/CLP

#### DISTRIBUCIÓN:

1. JEFE DE RENTAS MUNICIPALES (CRISTOFER.LARENAS@PARRAL.CL)
  2. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA (FRANCISCO.PINOCHET@PARRAL.CL)
  3. DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA (PABLO.MUNOZ@PARRAL.CL)
  4. OFICIAL PRIMERO DEL JPL (ELIZABETH.MUNOZ@PARRAL.CL)
  5. ENCARGADO INFORMATICA (FELIPE.LANGEVIN@PARRAL.CL)
- 
1. CARABINEROS DE CHILE (GUARDIA.3PARRAL@CARABINEROS.CL)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20108223&hash=1495d>